



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	Acción de Tutela
Radicación:	73001-31-03-006- 2023-00101-00
Accionante:	Banco Agrario de Colombia.
Accionado:	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira Tolima.
Vinculados:	Intervinientes en el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el Banco Agrario de Colombia contra Luis Alberto Moncada González, cursante en el juzgado querellado. Radicación 736244089001201500155-00.

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué Sala Unitaria en proveído de 23 de junio de 2023, Magistrado Sustanciador Dr. Ricardo Enrique Bastidas Ortiz, se ordena rehacer la actuación declarada nula, luego entonces;

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué en proveído de 23 de junio de 2023 Magistrado Sustanciador Dr. Ricardo Enrique Bastidas Ortiz y en consecuencia, se procede a rehacer la actuación declarada nula.

Por ser procedente la anterior solicitud el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU-
NICIPAL DE ROVIRA TOLIMA.**

De oficio se dispone la vinculación de los Intervinientes en el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA LUIS ALBERTO MONCADA GONZÁLEZ**, cursante en el juzgado querellado. Radicación 736244089001201500155-00.

Notifíquese a las entidades Accionadas y vinculados de oficio, la presente providencia por el medio más idóneo posible.

Oficiése al Despacho y demás vinculados para que en el término improrrogable de un **(1) día**, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

En atención a lo ordenado por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, además de intentarse la notificación al vinculado de oficio LUIS ALBERTO MONCADA GONZALEZ, se ordena hacer la notificación especial a dicho accionado en la Página Web de la Rama Judicial y su Emplazamiento respectivo, de lo cual, la Secretaria del Juzgado dejara especial constancia.

NOTIFIQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e324b5a42e8b9c944d773eeabb753759e48dec965a594ca1a9a64dff9d71d0e1**

Documento generado en 26/06/2023 09:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>